



VISTO:

La solicitud N° D2-2022-GR.CAJ-DRVCS/CMGO de fecha 03 de marzo de 2022, con expediente N° 000775-2022-011724 formulada por la servidora pública **CECILIA MARIANELA GUILLEN ORTIZ**, mediante la cual solicita subsidio por fallecimiento por el deceso de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento del Visto la trabajadora **CECILIA MARIANELA GUILLEN ORTIZ**, servidora nombrada en el cargo de Técnico Administrativo II, categoría remunerativa ST "B" en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Cajamarca, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento de familiar directo, por el deceso de quien en vida fuera su señora madre doña María Elena Ortiz de Guillen, acaecido el día 07 de febrero de 2022, en la ciudad de Trujillo;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que en el artículo 4 establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Asimismo, en el numeral 4.6 señala lo siguiente: *"subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";*

Que, para el reconocimiento del beneficio de *subsidio por fallecimiento de familiar directo* la recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción N° 2000944968 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, donde se registra el deceso de su señora madre María Elena Ortiz de Guillen;

Que, del mismo modo la recurrente ha cumplido con adjuntar la partida de nacimiento número 60543858, de fecha 30 de setiembre de 1978; donde se acredita el vínculo del parentesco entre la peticionante y la causante, siendo procedente otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo; en consecuencia, es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;



Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe N° D12-2022-GR.CAJ-DRA-DP-GJSM, de fecha 08 de marzo de 2022, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO a favor de la trabajadora **CECILIA MARIANELA GUILLEN ORTIZ**, servidora nombrada en el cargo de Técnico Administrativo II, categoría remunerativa ST "B" en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Cajamarca, por el *monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)*, por el siguiente concepto:

- **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**, por el deceso de quien en vida fuera su señora madre doña María Elena Ortiz de Guillen, por el *monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)*.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a la servidora nombrada **CECILIA MARIANELA GUILLEN ORTIZ**, en su centro laboral Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional (e)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN